

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO:	No. 326
RADICADO:	050013110004-2020-00053-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VICKY VIANETH BLANCO CABALLERO, C.C. 1.128.272.812
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, C.C. 1.017.176.610
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A LA EPS SURAMERICANA, NOMBRA ABOGADO AMPARO POBREZA Y REQUIERE

SEÑORES

1. EPS SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
Correo: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
2. ABOGADO JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Correo: nikolasjnmm@gmail.com
3. ABOGADA PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO
Correo: paucastano@defensoria.edu.co

Respetados señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntarles la misma a fin de que se sirvan darle estricto cumplimiento.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario Juzgado 4 de Familia

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	No. 552
RADICADO:	050013110004-2020-00053-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	VICKY VIANETH BLANCO CABALLERO, C.C. 1.128.272.812
DEMANDADO:	JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, C.C. 1.017.176.610
DECISIÓN:	ORDENA OFICIAR A LA EPS SURAMERICANA, NOMBRA ABOGADO AMPARO POBREZA Y REQUIERE

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO, y toda vez que no obra en el expediente respuesta de la EPS SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA de esta ciudad, el despacho dispondrá oficiar nuevamente a dicha entidad, con el fin de que se sirva informar a este juzgado el nombre y dirección actual del empleador del demandado señor JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con la C.C. 1.017.176.610, indicándole que para dar respuesta a lo anterior, se concederá el término de CINCO DÍAS a partir del envío de la comunicación a través de la secretaría del despacho, advirtiéndole que la orden deberá ser cumplida, so pena de aplicar las sanciones del caso, conforme al artículo 44 del C.G.P.

Igualmente, y como obra escrito que antecede por parte del abogado JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, en el que manifiesta que no acepta el cargo designado como apoderado en amparo de pobreza del demandado señor JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, el despacho dispondrá asignar como nuevo apoderado judicial de dicho señor, al abogado JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA oficiar a la EPS SURAMERICANA MEDICINA PREPAGADA de Medellín, Antioquia, con el fin de que se sirva informar a este juzgado el nombre y dirección actual del empleador del demandado señor JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, identificado con la C.C. 1.017.176.610.

Se le indica que, para dar respuesta a lo anterior, se concederá el término de CINCO DÍAS a partir del envío de la comunicación a través de la secretaría del despacho, advirtiéndole que la orden deberá ser cumplida, so pena de aplicar las sanciones del caso, conforme al artículo 44 del C.G.P.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo electrónico: notificacionesjudiciales@epssura.com.co .

SEGUNDO: SE DESIGNA como APODERADO EN AMPARO DE POBREZA del demandado señor JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, al abogado JUAN NICOLÁS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con teléfono No. 3007731821, dirección: Carrera 37 No. 66 d 53 de Medellín y correo electrónico: nikolasjnmm@gmail.com , la comunicación de dicho nombramiento estará a cargo de la parte interesada, quien deberá remitir constancia al despacho de haberla realizado.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte demandante a su abogada PAULA ANDREA CASTAÑO ARANGO y al demandado, para que aporten al proceso el correo electrónico del demandado o número telefónico del señor JORGE ARMANDO GONZÁLEZ BENÍTEZ, toda vez que se ha llamado a los teléfonos 2673451 y 3103334612, los cuales aparecen en el proceso, sin obtener respuesta alguna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ